# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| |
|---|
| **CDP N°:** 00038 DE 25 DE ABRIL DE 2025 |
| **OBJETO:** FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y SUS DERIVADOS), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, EN ESPECIAL LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADO EN EL CÓDIGO BPIN 2024053100013 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL**: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000) |
| |

**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el Artículo 311 reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

El Municipio de Gómez Plata - Antioquia, como entidad estatal, cuenta con bienes muebles que son necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social, entre ellos se encuentra el parque automotor (vehículos, motos y maquinaria) al servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La Secretaría De Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios, tiene dentro de sus funciones más importantes la supervisión técnica de las diferentes obras civiles que se ejecuten en el municipio, ya sea en su cabecera municipal, en sus corregimientos o en las diferentes veredas, por consiguiente, es deber de la administración municipal, en cabeza del Alcalde, garantizar a los empleados públicos el desplazamiento hasta el sito que corresponda; adicional a esto para garantizar una adecuada gestión integral y eficiente de residuos sólidos, inherente a las obligaciones de la administración municipal por lo que se ve la necesidad de proveer de combustible al parque automotor, en especial al camión recolector de basura.

Por los aspectos descritos anteriormente y para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la Administración Municipal, para abordar la problemática en materia de desarrollo social e infraestructura en el Municipio, existe la necesidad de contratar FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y SUS DERIVADOS), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, EN ESPECIAL LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADO EN EL CÓDIGO BPIN 2024053100013.

Para cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan de gobierno 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”, así como con los fines y obligaciones estatales, el Municipio de Gómez Plata – Antioquia cuenta con los siguientes vehículos adscritos al parque automotor:

| ITEM | TIPO | PLACA |
|---|---|---|
| 1 | CAMIÓN RECOLECTOR | ODT 928 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | MOTO HONDA | GFE 55F |

**UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

En cumplimiento de las obligaciones legales, constitucionales y de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024 — 2027 **"COMPROMISO SOCIAL"** en las líneas: DIMENSIÓN 2. COMPROMISO CON LA ACCIÓN CLIMÁTICA, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA REGENERACIÓN DEL TERRITORIO. EJE ESTRATÉGICO 2.1: COMPROMISO CON LA INSTITUCIONALIDAD, EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD. PROGRAMA 2.1.4 COMPROMISO CON LA GESTIÓN INTEGRAL Y EFICIENTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

**1.1 . FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Suministro de combustibles tanto GASOLINA como A.C.P.M, así como aceites de motor y lubricantes para vehículos o maquinaria, destinados a la recolección de residuos de propiedad del municipio de Gómez Plata.

**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:**

4. **OBJETO**:

FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y SUS DERIVADOS), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, EN ESPECIAL LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADO EN EL CÓDIGO BPIN 2024053100013

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC**

**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

| DETALLE | CÓDIGO |
|---|---|
| Dispensador de combustible líquido o bomba de gasolina | 27112916 |
| Gasolina Corriente | 15101506 |
| Combustible Diésel | 15101505 |
| Biodiesel | 15101801 |
| Aceite motor | 15121501 |
| Lubricante de propósito general | 15121520 |
| Grasa | 15121902 |

Ficha Económica:

| Ítem | Descripción | unidad | Valor Unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Diesel | Galón | Precio de Venta Público fijado en el tablero de la estación de servicios en el mes de ejecución + Impuestos municipales y nacionales | $ 16.000.000 |
| 2 | Aceite de motor | Galón | Precio de Venta Público fijado en el tablero de la estación de servicios en el mes de ejecución + Impuestos municipales y nacionales | |
| 3 | Lubricantes | Unidad | Precio de Venta Público fijado en el tablero de la estación de servicios en el mes de ejecución + Impuestos municipales y nacionales | |
| 4 | Gasolina | Galón | Precio de Venta Público fijado en el tablero de la estación de servicios en el mes de ejecución + Impuestos municipales y nacionales | |

**2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del acta de inicio sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2025, o hasta agotar el recurso económico, lo que ocurra primero.

**VALOR: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)** sobretasas y las estampillas municipales.

**FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará por actas de avance, según las cantidades suministradas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a los suministros realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal. **PARÁGRAFO 1:** Mensualmente y con ocasión del incremento que fije el Gobierno Nacional, el precio del combustible se reajustará en esta misma proporción, atendiendo la fijación de precios que haga la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, así: Precio de Venta Público fijado en el tablero de la estación de servicios en el mes de ejecución + Impuestos municipales y nacionales. **PARÁGRAFO 2:** Como el precio del suministro de combustible se hará con precio variable teniendo en cuenta la fijación que haga la CREG, la ejecución del contrato se hará hasta agotar el monto del mismo.

**2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Municipio de Gómez Plata - Antioquia.

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1-**Prestar el servicio de suministro de combustible a la Administración Municipal de Gómez Plata, de modo tal que garantice el suministro permanente de combustibles e insumos a los que hace referencia el objeto contractual, previa la autorización escrita que para el efecto expida la Secretaría de Planeación, infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios.

**2-** Disponer de la infraestructura necesaria para el suministro **a no más de 5 km del casco urbano**, dado que se requiere de una prestación del servicio con inmediatez dentro del perímetro urbano municipal, además que por su distancia a recorrer por los vehículos no constituya un detrimento patrimonial para el municipio.

**3-**Hacer entrega de los insumos descritos en el objeto contractual con las características y especificaciones determinadas por el contratante en la oportunidad y en el sitio que acuerden.

**4-**Facturar el valor del consumo, con la información de fecha, placa del vehículo, cantidad de combustible, valor, firma del operador y del conductor.

**5-** Atender las instrucciones que imparta la Secretaría de Planeación, infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios, referidos a la optimización del servicio o asuntos inherentes al objeto del contrato.

**6-.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.

**7-**Hacer las recomendaciones al contratante frente a la reciprocidad de los agentes usuarios del servicio, advirtiendo el compromiso, lealtad y usos del bien.

**8-** Se compromete a garantizar que las características de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustibles instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente se compromete a garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones de servicio.

**9-** Se compromete a que la estación de servicio prestará el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo, durante las 24 horas del día incluyendo festivos y que su ubicación se encuentre en la zona urbana del municipio.

**10-**Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

**11-**Las demás que se exijan en la Ley y la oferta presentada, las cuales harán parte integral del contrato.

**2.6. Obligaciones del municipio:**

1-Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

2-Hacer la Supervisión del objeto y las obligaciones pactadas, funciones que estarán a cargo del Secretaría de Planeación, infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios.

3-Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.

4-Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

**2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar su tipología contractual es de un contrato de suministro, que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, mediante la causal no existencia de pluralidad de oferentes:

*Decreto 1082 de 2015:*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.* Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o*

*el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Lo anterior, en atención a que solo existe una estación de servicio de combustible en el perímetro del municipio del Gómez Plata y no se encuentra dentro del acuerdo marco de precios.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

**4.1. Presupuesto Oficial:** DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** | **$16.000.000** |
| **VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | $16.000.000 |
| **CDP:** | 00038 del 25/04/2025 |

**LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Se celebrará un contrato de suministro y se llevará a cabo por contratación directa, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. El criterio de selección aplicará según el análisis del sector, haciendo la claridad que el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022, # Proceso: CCENEG-064-01-2022, con vigencia de Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026, no contempló al municipio de Gómez Plata – Antioquia, por tanto, con el fin de satisfacer la necesidad de adquisición del bien y servicio, se debe de adelantar el proceso de contratación bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, en atención a que solo existe una estación de servicio de combustible en el perímetro del municipio del Gómez Plata y no se encuentra dentro del acuerdo marco de precios.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el terminó estrictamente indispensable. En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección

**6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se adjunta matriz de riesgos.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después de tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacionales | Variación de precios | Aumento de los precios de los insumos | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo | Contratista - Administración | Asegurar recursos y cumplimiento | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | Si | Funcionario Delegado | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Duración del contrato | Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | General | Interno | Planeación | Sociales políticos / operacionales | Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato | Modificatorio al objeto a contratar | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Administración municipal | Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo | No | Oficina Gestora / Contratista | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata | Cada vez que se presente la necesidad |
| 3 | General | Externo | Contratación | Regulatorios | Incumplimiento a las obligaciones | Afecta el desarrollo del contrato | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo | Si | Funcionario Delegado/supervi | A partir de la firma del acta de | Hasta la terminación del contrato | Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después de tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | 3 | Riesgo bajo | Administración municipal | Estudio de precios conforme las tarifas del mercado | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | Si | Oficina Gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Estudio del sector | Una sola vez |
| 5 | General | Externo | Planeación | Financieros | Incremento en impuestos que afectan el desarrollo del contrato | Desequilibrio económico del contrato | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Oficina Gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Estimación de costos directos e indirectos | Cada vez que se presente la necesidad |
| 6 | Especifica | Interno | Ejecución | Operacionales | Calidad de los productos o insumos | Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato. | Improbable | Menor | 4 | Riesgo medio | Contratista | Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | Si | Funcionario Delegado/supervisor | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes | Durante la ejecución del contrato |

**7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación directa, el municipio no exigirá garantía alguna, haciendo uso de dicha excepción al considerar que la naturaleza del contrato no amerita su exigencia. Dicha excepción reza:

PARÁGRAFO: dicha exigencia no se hará por parte de la entidad contratante ya que no hay anticipos y el contrato se pagará mediante actas de avance según la cantidad de suministro entregado, entendido lo anterior que esto no constituye ningún riesgo para la entidad a incurrir en un posible detrimento patrimonial.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y que para el presente caso no se exigirán toda vez que los pagos no se realizarán sino hasta después de la verificación del suministro efectivo de los combustibles.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación**. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

**JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA**
**Secretario de Planeación, infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: **LUIS FELIPE RESTREPO MENESES** – Profesional contratación contratación. | Revisó: **JORGE HERNAN VERGARA CARDONA**. - Sec. Planeación, Infraestructura y SPD<br><br>V/bo Maria Adelaida Sierra R<br>Revisó: **MARIA ADELAIDA SIERRA RESTREPO** – Asesora jurídica contratación. | Aprobó: **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI -** Alcalde |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |